

nistas que representen el 5% del capital social, de acuerdo con el artículo 97.3 de la Ley 19/2005 de Sociedades Anónimas, doña Pilar Diago Palacios solicita por sí sola la inclusión en el Orden del Día de los siguientes puntos, que quedarán añadidos a continuación del último de los ya publicados y cuya redacción literal es la siguiente:

1. Propuesta de aclaración por el órgano de administración de las ventas realizadas de los locales arrendados a la sociedad, sitos en la calle Don Sancho, de Valladolid. Propuesta de pedir que se justifique la falta de ejercicio de los derechos arrendaticios de tanteo y retracto. Propuesta de que se determinen los daños y perjuicios causados a la sociedad.
2. Propuesta de ejercicio de la acción social de responsabilidad frente al administrador. Propuesta de cese.
3. Propuesta de modificación de la estructura del órgano de administración, pasando de un Administrador único a un Consejo de Administración.
4. Propuesta de reconocimiento del derecho mínimo del accionista al reparto de beneficios del ejercicio 2005.

Valladolid, 21 de junio de 2006.—El Administrador Único, Valentín Cantalapiedra Hernández.—40.115.

CANTERAS GRANÍTICAS LA SALETA, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Francisco Javier Blanco Mosquera, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 de Ourense,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 172/05, dimante de autos número 283/05, sobre despido, a instancias de Víctor Teixeira Vázquez y otros, en la que se dictó Auto de fecha 16.6.06 por el que se declara a la parte ejecutada, Canteras Graníticas La Saleta, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia, por un principal de 43.526,89 euros, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar dicha ejecución si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna. Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Ourense, 19 de junio de 2006.—Magistrado-Juez, Francisco Javier Blanco Mosquera.

CAPINVER, SICAV, S. A.

*Reducción de Capital estatutario inicial
y Capital estatutario máximo.*

La Junta General Ordinaria de 20 de junio de 2006, ha acordado reducir el capital inicial fijándolo en 2.405.000 euros y el estatutario máximo que queda fijado en 24.050.000 euros, modificando en consecuencia el artículo 5.º de los estatutos sociales.

Madrid, 21 de junio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración, Miguel A. Recuenco Gomecello.—40.019.

CINCUENTA Y DOS RENTA, S. L. (Sociedad parcialmente escindida)

TINAJILLA RENTA, S. L. U. (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las respectivas Juntas Generales Extraordinarias y Universales de «Cincuenta y Dos Renta, Sociedad Limitada» y «Tinajilla Renta, Sociedad Limitada Unipersonal», celebradas el día 19 de junio de 2006, aprobaron todas ellas, por unanimidad, la escisión de «Cincuenta y Dos Renta, Sociedad Limitada», mediante la segregación de una parte de su patrimonio a favor de la entidad «Tinajilla Renta, Sociedad Limitada Unipersonal», quien adquirirá por sucesión a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio se-

gregado, conforme al artículo 253 de la Ley de Sociedades Anónimas en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las Sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid que ha resuelto proceder a su inscripción.

Se hace constar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores y socios de las Sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 19 de junio de 2006.—El Administrador único de Cincuenta y Dos Renta, S.L., Diego Castilla Prados, y el Administrador único de Tinajilla Renta, S.L.U., Francisco Javier Castilla Prados.—40.311.

2.º 30-6-2006

COMERCIAL ESPAÑOLA DEL VESTIDO, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

CORTEFIEL, SOCIEDAD ANÓNIMA QUIRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

WOMEN'S SECRETS, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

CONFECIONES SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

MILANO DIFUSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

CREASEL, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal

FIFTY FACTORY, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal

TEXFIEL, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

CANTALUP, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal

INVERSIONES LÓPEZ MEDINA, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

CORALI, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

MESONERO Y MUÑOZ, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

ALGAMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

CASUAL WEAR ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

QUIRÓS, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

CELGARSA, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

HIJOS DE PRIMITIVO MUÑOZ, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

CARIFE 94, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal NACAR, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que con fecha 28 de junio de 2006 la Junta general de accionistas de «Cortefiel, Sociedad Anónima» celebrada en Madrid, el accionista único de «Comercial Española del Vestido, Sociedad Anónima Unipersonal» y los accionistas y socios únicos de las restantes sociedades absorbidas, han aprobado la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de las sociedades absorbidas por «Comercial Española del Vestido, Sociedad Anónima Unipersonal», con extinción de la personalidad jurídica de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a «Comercial Española del Vestido, Sociedad Anónima Unipersonal» con la consecuente disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y adquisición en bloque de su patrimonio social por «Comercial Española del Vestido, Sociedad Anónima Unipersonal», sobre la base de los balances cerrados a 31 de diciembre de 2005 y conforme al proyecto de fusión y su complemento, depositados en los Registros Mercantiles de Madrid, Bilbao, Málaga, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife y las Palmas.

Las operaciones de las sociedades absorbidas se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente desde el 1 de marzo de 2006.

Asimismo, el accionista único de «Comercial Española del Vestido, Sociedad Anónima Unipersonal» ha acordado, y la Junta general de accionistas de «Cortefiel, Sociedad Anónima» y los accionistas o socios únicos de las restantes sociedades absorbidas, han prestado su conformidad y aprobado en lo menester, las modificaciones que se van a introducir en los estatutos sociales de «Comercial Española del Vestido, Sociedad Anónima Unipersonal» como consecuencia de la fusión. Entre dichas modificaciones figura el cambio de denominación de «Comercial Española del Vestido, Sociedad Anónima Unipersonal» que, con efectos al momento de inscripción de la fusión en el Registro Mercantil de Madrid, pasará a denominarse «Cortefiel, Sociedad Anónima».

El tipo de canje de las acciones de las entidades que participan en la fusión será el siguiente: 10 acciones de la sociedad absorbente, de 0,169 euros de valor nominal cada una, por cada acción de «Cortefiel, Sociedad Anónima», de 0,15 euros de valor nominal cada una, más una compensación complementaria en dinero de 0,017822034 euros por cada acción de «Cortefiel, Sociedad Anónima» entregada al canje.

Para atender al canje de las acciones de «Cortefiel, Sociedad Anónima» derivado de la fusión, «Comercial Española del Vestido, Sociedad Anónima Unipersonal» realizará una ampliación de capital por importe de 10.600.344,17 euros mediante la emisión de 62.723.930 acciones de 0,169 euros de valor nominal cada una. El procedimiento de canje se ajustará a lo previsto en el Proyecto de Fusión. Las nuevas acciones emitidas darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias de «Comercial Española del Vestido, Sociedad Anónima Unipersonal» a partir del 1 de marzo de 2006, en las mismas condiciones que las restantes acciones existentes actualmente.

No existen en las sociedades intervinientes en la fusión acciones o participaciones con derechos especiales, ni se otorgarán en la sociedad absorbente acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión.

No se otorga ventajita alguna a los administradores de las sociedades fusionadas ni al experto independiente interviniente en la fusión.

Los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los balances de fusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión,